
Al margen Escudo del Estado de México.

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVIII, XXXIX, XL Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN II, 20 FRACCIÓN I, 44 PRIMER PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 6 Y 7 FRACCIÓN XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como “Parque Ambiental Metropolitano”, ubicado en avenida Paseo Tollocan sin número, colonia Universidad, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, con dos superficies de 15-01-28 hectáreas (150,128.00 metros cuadrados) y 7-40-17 hectáreas (74,017.00 metros cuadrados) acreditándolo con el instrumento número dos, de fecha 14 de septiembre de 2011, volumen uno especial del patrimonio inmobiliario federal, otorgado ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, el cual se encuentra inscrito en la oficina registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo en los folios reales números 00124608 y 00124865, de fechas 18 de junio y 9 de agosto de 2012.
- II. Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de México, de fecha 14 de marzo de 2017, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, se llevó a cabo la declaratoria del área natural protegida, con la categoría de Parque Urbano denominado “Parque Metropolitano Bicentenario”, con una superficie de 19-69-73.12 hectáreas (196,973.12 metros cuadrados), ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, con el objeto de incrementar el patrimonio ecológico y mejorar las condiciones de habitabilidad en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca creando un espacio de reserva ambiental, mejorando la vida de la población, señalando que la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Coordinación General de Conservación Ecológica, será la dependencia encargada de la administración del parque.
- III. Que en la poligonal del “Parque Ambiental Bicentenario” existen diversas superficies que están siendo ocupadas por dependencias del ámbito estatal y municipal, toda vez que sus objetivos y funciones no interfieren con el funcionamiento del parque.
- IV. Que mediante oficio 22100003S/1166/2021, de fecha 30 de junio de 2021, la Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México solicitó en asignación el Parque Urbano denominado “Parque Metropolitano Bicentenario”, ubicado en avenida Paseo Tollocan sin número, colonia Universidad, municipio de Toluca, Estado de México, para la administración y conservación del área verde urbana.
- V. Que de conformidad con la certificación DGRM/CERTIF/219/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitida por la Directora General de Recursos Materiales, el “Parque Metropolitano Bicentenario”, ubicado en avenida Paseo Tollocan sin número colonia Universidad, municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de **196,973.12** metros cuadrados, se encuentra registrado en el inventario del Sistema Inmobiliario del Gobierno del Estado de México, con el número de folio 203421010018-C, es un bien del dominio privado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción II y 20 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, mismo que no se encuentra asignado a ninguna dependencia o entidad pública; por lo que es susceptible de afectación para ser destinado al servicio público.
- VI. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Asignación 013/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se considera viable asignar a la Secretaría del Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México el inmueble denominado “Parque Metropolitano Bicentenario”, el cual tiene la siguiente descripción:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 29.90 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 149.81 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 65.82 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 4; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 177.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 5; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.39 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 6; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 153.19 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 7; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 89.89 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 8, EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN ; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA 24.90 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 9, COLINDANDO CON ISEM; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 81.30 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 10; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 45.08 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 10 PRIMA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.62 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 11; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 12.80 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 12, EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON JARDÍN DE NIÑOS GRAL. EDUARDO HERNÁNDEZ CHÁZARO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.98 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 13; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 55.40 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 14; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 45.70 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 15, EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA GRAL. MANUEL ÁVILA CAMACHO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 65.48 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 16; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 34.80 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 17; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE, EN LÍNEA CURVA Y UNA LONGITUD DE CURVA DE 12.31 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 18; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE, EN LÍNEA CURVA Y UNA LONGITUD DE CURVA DE 12.16 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 19; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 21.07 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 20; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 17.65 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 21; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 4.78 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 22, EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON HELIPUERTO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 77.99 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 23, COLINDANDO CON CALLE MARIANO MATAMOROS; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 260.57 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 24; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 10.50 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 25; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 12.01 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 26; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 42.28 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 27; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 41.17 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 28; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 31.11 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 29, DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 51.26 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 30; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 44.31 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 31; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 93.74 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 32; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 17.73 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 33; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE, EN LÍNEA CURVA Y CON UNA LOGITUD DE CURVA 79.47 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 34, EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON AVENIDA PASEO TOLLOCAN; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.05 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 35; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 39.90 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 36; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 47.82 METROS, SE LLEGA AL VERTICE 37, EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 99.13 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 38; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 95.89 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 39; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 94.71 METROS, SE LLEGA AL VERTICE 40, EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON CALLE JOSÉ ANTONIO ALBARRÁN; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA 18.64 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 41; DE

ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.84 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, QUE ES NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON AV. LAS TORRES.

SUPERFICIE: 196,973.12 METROS CUADRADOS.

VII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Estatal, atendiendo a sus características, vocación y aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL INMUEBLE DENOMINADO “PARQUE METROPOLITANO BICENTENARIO”, UBICADO EN AVENIDA PASEO TOLLOCAN SIN NÚMERO, COLONIA UNIVERSIDAD, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 196,973.12 METROS CUADRADOS, CON EL FIN DE QUE SE DESTINE A SU CONSERVACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

PRIMERO. Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría del Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México el inmueble denominado “Parque Metropolitano Bicentenario”, ubicado en avenida Paseo Tollocan sin número, colonia Universidad, en el municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 196,973.12 metros cuadrados, con el fin de que se destine a su conservación como área natural protegida; el cual quedó descrito en el considerando VI de este Acuerdo.

SEGUNDO. La Secretaría del Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México recibe el inmueble denominado “Parque Metropolitano Bicentenario”, en el estado en el que se encuentra, por lo que respetará las áreas ocupadas por dependencias estatales y municipales, toda vez que no interfieren con el funcionamiento del parque.

TERCERO. La Secretaría del Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México no podrá realizar ningún acto de desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento o explotación, ni podrá transmitir la propiedad de dicho inmueble, ni otorgar derecho real alguno sobre él, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO. La Secretaría de Finanzas, con base en la normativa aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de la superficie asignada.

QUINTO. La Secretaría del Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación y deberá realizar las anotaciones dentro del control patrimonial correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.